

19 de enero de 2009

### ■ Las irregularidades de ANECA

**CC.OO.** continua recibiendo numerosas quejas sobre la actuación de las comisiones de acreditación de ANECA, como ya se expuso en la Hoja nº 451.

La actuación bajo anonimato de los expertos está impidiendo eventuales recusaciones y generando indefensión. Una de las que se tiene conocimiento, ha llegado al colmo del sarcasmo cuando en la solicitud de acreditación para TU se justifican 3 sexenios evaluados por la CNAI y se le adjudican 40 puntos en vez de 45 (El anexo del R.D. 1312/2007 otorga 15 puntos por sexenio) Hecha la oportuna reclamación se devuelven los originales con anotaciones en las que se aprecia el error al multiplicar, pero se considera desfavorable a pesar de **sobrepasar** el mínimo de 65 puntos establecido. Se vuelve a reclamar y la Directora de ANECA firma la evaluación desfavorable, a pesar de quedar demostrado el error.

Frente a estas injustas actuaciones es legítimo pensar que existan intenciones espurias en algunas de las Comisiones evaluadoras.

**CC.OO.** insta a ANECA a velar por la aplicación transparente de los baremos, a asegurarse de que **los expertos suscriban el Código Ético** elaborado por ella y a difundir la identidad de los expertos que valoran las solicitudes, para evitar actuaciones contra derecho

### ■ MICINN: Mesa Sectorial de Universidad

El pasado día 13 se reanudaron las reuniones de la Mesa Sectorial abordándose la carrera docente y la carrera horizontal. Los sindicatos reiteraron las argumentaciones ya expuestas en sesiones anteriores y **CC. OO.** presentó y entregó una propuesta alternativa completa de la carrera docente.

Respecto de la carrera horizontal la discusión fue más productiva, quedando claro que el quinquenio docente ha de permanecer en las mismas condiciones que está actualmente.

### ■ Las retribuciones del personal docente e investigador universitario

La subida general contemplada en la Resolución de nóminas del 2 enero de 2009 (<http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/03/pdfs/BOE-A-2009-71.pdf>) es del 2% en todos los conceptos y en las pagas extraordinarias se incluye el 100% del complemento de destino y del complemento específico. Los salarios para el PDI laboral no se reflejan en el BOE porque dependen exclusivamente de la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se estipulan en el convenio colectivo respectivo.

Los salarios del PDI funcionario y con contrato administrativo con dedicación a tiempo completo (TC) quedan como sigue:

| Categoría        | Sueldo   | C.Destino | Componete Gral.<br>del C. Específico | Total mes       | Trienios | Quinquenios y<br>sexenios |
|------------------|----------|-----------|--------------------------------------|-----------------|----------|---------------------------|
| CU               | 1.157,82 | 911,92    | 1.028,18                             | <b>3.097,92</b> | 44,51    | 155,92                    |
| TU/CEU           | 1.157,82 | 835,22    | 479,67                               | <b>2.472,71</b> | 44,51    | 126,29                    |
| TEU              | 1.157,82 | 732,74    | 296,15                               | <b>2.186,71</b> | 44,51    | 106,87                    |
| MTL(a extinguir) | 982,64   | 611,76    | 244,22                               | <b>1.838,62</b> | 35,62    | ---                       |
|                  |          |           |                                      |                 |          |                           |

|                        |        |        |        |                 |     |     |
|------------------------|--------|--------|--------|-----------------|-----|-----|
| Ayudante EU            | 926,24 | 212,43 | ---    | <b>1.138,67</b> | --- | --- |
| Ayudante<br>1erPeriodo | 926,24 | 472,92 | ---    | <b>1.399,16</b> | --- | --- |
| Ayudante<br>2erPeriodo | 926,24 | 724,64 | ---    | <b>1.650,88</b> | --- | --- |
| AsTipo 1 TC            | 741,01 | 391,54 | 117,98 | <b>1.250,53</b> | --- | --- |
| AsTipo 2 TC            | 926,24 | 489,43 | 137,59 | <b>1.553,26</b> | --- | --- |
| AsTipo 3 TC            | 926,24 | 668,20 | 298,50 | <b>1.892,94</b> | --- | --- |
| AsTipo 4 TC            | 926,24 | 879,19 | 482,43 | <b>2.287,86</b> | --- | --- |

La ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 recoge los Acuerdos firmados en 2002 y en 2006 en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas respecto de las pagas extraordinarias. Como consecuencia, **cada una de ellas tendrá un importe de una mensualidad del sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual que se perciba y del complemento específico.**

**El artículo 22 de la citada Ley en su apartado 11 establece el carácter básico de este artículo y es de obligado cumplimiento para todas las Administraciones, y las Leyes de Presupuestos de las CCAA y de las Corporaciones Locales, deberán recoger expresamente los criterios señalados en los artículos citados.**